

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ILLESCAS

Dada cuenta en la primera sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento el día 28 de junio de 2011, tras la constitución del Ayuntamiento el día 11 de junio de 2011, de las resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente en cuanto al nombramiento de Tenientes de Alcalde (Resolución 16 de junio de 2011, efectividad desde el 17 de junio 2011), miembros de la Junta de Gobierno Local (Resolución 21 de junio de 2011, efectividad desde el 22 de junio de 2011) y delegaciones de determinadas competencias previstas como delegables en el artículo 21.3 de de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), a favor de concejales, notificados y aceptados por los interesados (Resolución 20 de junio de 2011, surten efectos a partir del día de su aceptación -21 de junio de 2011-; Res. Corrección Error material o de hecho 27 de junio de 2011), tal como consta en los respectivos expedientes.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo de las resoluciones que, en extracto, son como siguen:

1.- Nombramiento Tenientes de Alcalde. (Artículo 20.1.a) de la L.R.B.R.L., y artículo 46.1 del R.O.F.):

Se nombran Tenientes de Alcalde a los Concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, por el siguiente orden:

Primer Teniente de Alcalde: Don Francisco Romo de Arce García.

Segunda Teniente de Alcalde: Doña María del Carmen Minaya Gamboa.

Tercera Teniente de Alcalde: Doña María del Olmo Lozano.

2.- Miembros de la Junta de Gobierno Local. (Artículos 20.1 b) y 23 de la L.R.B.R.L. y artículos 38 d), 52 y 53 del R.O.F.).

Número de componentes: Siete miembros (un tercio del número legal de miembros de la Corporación (21), más el Alcalde, que la preside.

Periodicidad mínima: Quincenal.

Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Illescas, a los señores Concejales que se relacionan:

- Don Francisco Romo de Arce García.
- Doña María del Carmen Minaya Gamboa.
- Doña María del Olmo Lozano.
- Don Antonio José Regidor Moreno.
- Don Fernando Esperón Palencia.
- Doña Alejandra Hernández Hernández.
- Don Ángel Luis Claudio García.

3.- ORGANIZACIÓN POLITICA Y DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA EN CONCEJALES. (Artículos 21.1 y 21.3 L.R.B.R.L., y artículo 43 R.O.F.)

Primero.- DELEGACIONES GENERICAS:

Otorgar las Delegaciones Genéricas que se refieren a las Areas y Materias que se determinan en los apartados siguientes:

- Concejalía de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa a favor del Concejales don Francisco Romo de Arce García, Primer Teniente de Alcalde, que conlleva asimismo las competencias de:

Resolución de reclamaciones tributarias. Previa la resolución de los expediente en la materia se formulará informe/propuesta de resolución por la Jefe del Área, y en función de lo previsto en los mismos los asuntos de mayor importancia se resolverán por la Junta de Gobierno Local.

Aprobación de liquidaciones, padrones y matrículas tributarias.

Otorgamiento de anticipos reintegrables al personal, previa propuesta del Concejales de Personal.

Todas las competencias que expresamente le atribuyan a la Alcaldía las Leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asigne al Municipio y no atribuya a otros órganos municipales en materia de Registro, Poblacion-Estadística y Padrón.

- Concejalía de Obras, Urbanismo e Infraestructuras, a favor de la Concejala doña María del Carmen Minaya Gamboa, Segunda Teniente de Alcalde. Se delegan las competencias de otorgamiento de todo tipo de licencias en materia de urbanismo, obras, aperturas/actividades, siendo de la competencia del pleno la aprobación de los instrumentos de Planeamiento o Desarrollo.

- Concejalía de Servicios Sociales, Mujer Igualdad y Sanidad, a favor de la Concejala doña María del Olmo Lozano, Tercera Teniente de Alcalde.

- Concejalía de Fiestas, Juventud y Turismo, a favor de la Concejala doña Alejandra Hernández Hernández.

Las Delegaciones Genéricas establecidas comprenderán la facultad de dirección inmediata de los servicios que se asignan así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en el ámbito de la delegación. Asimismo comprenderá la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con Delegaciones Especiales para cometidos específicos incluidas en cada Área, debiendo coordinarse en cada momento con las competencias que se deleguen por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno y las propias que se mantengan en el Alcalde.

Segundo: DELEGACIONES ESPECIALES:

Otorgar las Delegaciones especiales (Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros artículo 43.5 b) R.O.F.), que se refieren a las Concejalías y Materias que se determinan en los apartados siguientes, que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin capacidad resolutoria mediante actos administrativos que afecten a terceros, según establece el artículo 43.5.d) del R.O.F.:

- La Delegación especial de las competencias referidas a la Concejalía de Personal, Empleo y Régimen Interior, a favor del Concejal don Antonio José Regidor Moreno, que conlleva las competencias de:

- Propuesta de aprobación de bases de todas las pruebas de selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Propuesta de contrataciones temporales, suscripción y extinción de los respectivos contratos.

- Reconocimiento de antigüedad, permisos, vacaciones y licencias.

- La Delegación especial de las competencias referidas a la Concejalía de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Protección Civil y Transportes, a favor del Concejal don Angel Luis Claudio García, que asimismo conlleva las competencias de:

- Otorgamiento de licencias de taxis, vados y terrazas de verano.

- La Delegación especial de las competencias en materia de Servicios Sociales, Mujer y Sanidad a favor de la Concejala doña Begoña Cisneros Belmonte.

- La Delegación especial de las competencias en materia de Servicios Generales y Medio Ambiente a favor del Concejal don Fernando Esperón Palencia.

- La Delegación especial de las competencias en materia de Señorío de Illescas, Urbanizaciones y EUCC a favor del Concejal don Antonio Javier Fernández Sánchez.

GASTO:

Autorización: en materia de gasto se delega en todos los concejales (con delegación genérica y especial) la autorización de gastos en los ámbitos materiales respectivos hasta la cantidad de 2.000,00 euros. Se entiende por «autorización de gasto», aquel acto «que supone reserva de la totalidad o parte del crédito presupuestario, sin vinculación con terceros».

Propuesta de autorización: Corresponde a los Concejales con delegación genérica, en los ámbitos comprendidos en sus respectivas Áreas que incluye las concejalías especiales de ellos dependientes según distribución anterior, así como a la Alcaldía o Junta de Gobierno Local, la autorización del gasto por encima de 2.000 euros.

Disposición: En todo caso la disposición del gasto corresponde al Alcalde o a la Junta de Gobierno Local según distribución de competencias. Se entiende por «disposición de gasto», el acuerdo de realización del gasto previamente autorizado, con relevancia jurídica para terceros.

Se estará a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.

Tercero:

Todas las resoluciones que se dicten en el ámbito de las delegaciones conferidas se incorporarán al Libro de Decretos de la Secretaría Municipal, debiendo dictarse todas ellas con la firma del Secretario del Ayuntamiento, «ante mí».

Cuarto:

Todas las delegaciones conferidas serán revocables total o parcialmente en los términos establecidos en normativa de aplicación, y surtirán efectos a partir del día 21/06/2011, una vez se ha dado cuenta en el primer Pleno Extraordinario celebrado el día 28 de junio de 2011, tras la constitución del Ayuntamiento, tal como establece el R.O.F.

Quinto: COMPETENCIAS DE LA ALCALDIA QUE SE MANTIENEN EN SU TITULAR (Artículo 21 L.R.B.R.L. y artículo 41 R.O.F.):

- Dirigir el Gobierno y la Administración Municipal. - Representar al Ayuntamiento.

- Convocatoria y Presidencia de la Junta de Gobierno Local y Pleno, y decidir los empates con voto de calidad.

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales, sin perjuicio de la dirección inmediata por los Concejales con Delegación Genérica.
- Dictar bandos.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, sin perjuicio de delegación en la Junta de Gobierno. Concertar operaciones de crédito en los términos previstos en el artículo 21 f) de la L.R.B.R.L.
- Aprobar la oferta de empleo público y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal y acordar su nombramiento, premios y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral en los términos establecidos en el art. 21 h) L.R.B.R.L. Adecuación de cuadros de personal en cuanto sea de su competencia.
- Ejercer la Jefatura de la Policía Local.
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en los términos establecidos en el artículo 21 K) de la L.R.B.R.L.
- La iniciativa para proponer al pleno la declaración de lesividad en materias competencia de la Alcaldía conforme el artículo 21 I) L.R.B.R.L.
- Adoptar personalmente y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o infortunios públicos y grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.
- Contrataciones, concesiones, aprobación de proyectos de obras y servicios, adquisición de bienes y derechos, en los términos previstos en la L.R.B.R.L.
- Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o las CCAA asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales sin perjuicio de la posibilidad de delegación.
- El nombramiento y separación de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.
- Suscribir escrituras y pólizas.
- Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente.

Illescas 11 de julio de 2011.-El Alcalde, Fernando Javier Cabanes Ordejón.

N.º I.- 6920